



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14562

Martes 18 de febrero de 2025

Edición de 16 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi  
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes  
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acupil  
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### RESOLUCIÓN

Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Año 2025 - Res. XXIV N° 06 ..... 2

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 3-16

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR

Cuenta N° 13272

Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIÓN

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

**Resolución N° XXIV-06**  
**Rawson, 06 de Febrero de 2025**

#### VISTO:

El Expediente N° 191 - SAyCDS - 2025; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita el dictado del instrumento legal correspondiente designando el reemplazante del Jefe de Departamento Tesorería Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a partir del día 10 de febrero del 2025 y hasta la fecha de alta médica en virtud de la denuncia de accidente de trabajo N° 2820317;

Que el titular del Departamento Tesorería sufrió un accidente en itinere cuando se prestaba a cumplir funciones en el mencionado cargo, conforme a la denuncia de accidente de trabajo N° 2820317, adjuntada a foja N° 2;

Que mientras dure la licencia, dispuesta por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, resulta necesaria la designación de un reemplazante a fines de no entorpecer el normal funcionamiento del citado Departamento dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que por lo expuesto se propone dejar a cargo del Departamento Tesorería a la agente Jannes de los Ángeles Jindra, quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que el Decreto N° 171/95 modificado por Decreto N° 603/10, otorga una bonificación especial remunerativa, en los términos del artículo 22 - Inciso h) de la Ley I N° 74, a los agentes que se desempeñan efectivamente en el cargo de Director de Administración o Tesorero, en los distintos Organismos de la Administración Central;

Que atento a lo manifestado por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 033/98, se deberá descon-

tar proporcionalmente el Adicional al agente Lucero Ruperto Mansilla, para ser abonado a la agente Jannes de los Ángeles Jindra;

Que la presente resolución se dicta en el marco de las facultades conferidas por la Ley I N° 764;

Que han tomado intervención la Dirección de Personal y Despacho y la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, ha tomado intervención;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL  
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la agente Jannes de los Ángeles Jinda (DNI N° 29.645.931 - Clase 1982), a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, incluyendo la facultad de manejo de fondos, a partir del día 10 de febrero del 2025 y hasta la fecha de alta médica, en virtud de la denuncia de accidente de trabajo N° 2820317, quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, en los términos del Decreto N° 171/95 modificado por el Decreto N° 603/10, conforme Dictamen N° 033-F.E.-1998, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- Descontar al agente Lucero Ruperto Mansilla (DNI N° 16.692.851 - Clase 1964) la Bonificación citada precedentemente, por el periodo que usufructúe Licencia Anual Reglamentaria del artículo 3° Anexo I de la Resolución N° 195/17 STR.

Artículo 4°.- La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaría de Manejo de Biodiversidad y Educación Ambiental.

Artículo 5°.-Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y, cumplido, archívese.

Dr. JUAN JOSÉ RIVERA

Secretario

Secretaría de Ambiente y

Control del Desarrollo Sustentable

# Sección General

## EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DE LAS MERCEDES PUSZKARKY, para que se presenten en los autos: «PUSZKARKY MARIA DE LAS MERCEDES s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000604/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 14-02-25 V: 18-02-25

## EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR GALIANO, para que se presenten en los autos: «GALIANO HÉCTOR S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000001/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 14-02-25 V: 18-02-25

## EDICTO

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES de JOSÉ RICARDO CAYECUL PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «CAYECUL, JOSE RICARDO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000999/2024) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Rawson, 06 febrero de 2025.

ESQUIROZ VALERIA  
Secretaria

I: 14-02-25 V: 18-02-25

## EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORDERO DOLORES AMANDA DNI 5.924.388 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CORDERO, DOLORES AMANDA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000347/2024).

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2024.

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 14-02-25 V: 18-02-25

## EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO ENRIQUE MACHADO, DNI 21.880.974, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MACHADO, CARLOS ALBERTO ENRIQUE S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000450/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL  
Auxiliar Letrado

I: 14-02-25 V: 18-02-25

## EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAPOVILLA ALBERTO ORLANDO, DNI 7.888.391, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CAPOVILLA, ALBERTO ORLANDO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 591/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad. -

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2024.-

ROSSO CAMILA FERNANDA  
Auxiliar Letrada

I: 14-02-25 V: 18-02-25

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSÉ DANIEL SCOZZINA en los autos caratulados «SCOZZINA JOSÉ DANIEL S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000608/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.  
Trelew, Chubut.

SALAS MIGUEL RODRIGO

I: 14-02-25 V: 18-02-25

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DEL CASTILLO, ROCÍO SOLEDAD para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DEL CASTILLO, ROCÍO SOLEDAD - Sucesión ab-intestato (Expte. 000887/2024).

Comodoro Rivadavia, febrero de 2025

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 17-02-25 V: 19-02-25

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS GODOY DNI 16.001.954 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GODOY, JUAN CARLOS S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000868/2024).

Comodoro Rivadavia, febrero de 2025

SANTIAGO MELISA  
Secretaria

I: 17-02-25 V: 19-02-25

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LIÑEIRO PLACIDO en los autos caratulados «LIÑEIRO PLACIDO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000536/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHARLK MARIELA VALERIA

I: 17-02-25 V: 19-02-25

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ ESTRELLAALICIA, DNI 9.308.934, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «RODRIGUEZ, ESTRELLAALICIAS/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000936/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL  
Auxiliar Letrado

I: 17-02-25 V: 19-02-25

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la

Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Eduardo Luis GONZALEZ, en los autos caratulados «GONZALEZ Eduardo Luis S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000619/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHARLK MARIELA VALERIA

I: 17-02-25 V: 19-02-25

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALVINA PUGH, para que se presenten en los autos: «PUGH ALVINA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000301/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 18-02-25 V: 20-02-25

**EDICTO**

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREE-DORES de JUAN MANUEL MIGUELEZZI PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS MIGUELEZZI, JUAN MANUEL S/ Sucesión ab-intestato (expte 000867/2024) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Rawson, 16 de diciembre de 2024.

ESQUIROZ VALERIA  
Secretaria

I: 18-02-25 V: 20-02-25

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO RAMON HERNANDEZ, para que se presenten en los autos: «HERNANDEZ HUMBERTO RAMON S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte. 000601/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 18-02-25 V: 20-02-25

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr.

Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIONICIO OSCAR CHACOMA DNI 3.015.955 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CHACOMA, DIONICIO OSCAR - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000869/2024).

Comodoro Rivadavia, febrero de 2025.

CARDILLO ANABELLA GISEL

I: 18-02-25 V: 20-02-25

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia, Dra. Jesica HERNANDEZ, del Juzgado N°1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Eneida LIMA PINHEIRO, en los autos caratulados: «FRAGINE JOLLY DAMIAN AGUSTIN S/ ADOPCION DE INTEGRACION»- Expte. N° 9820/2024, se ha dictado providencia que, en su parte pertinente, dice: «PUERTO DESEADO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024... Atento lo solicitado y lo informado sin que la actora haya podido averiguar sobre el domicilio exacto del Sr. Omar Darío PEÑALOZA (DNI N° 23.722.531) y cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Trelew (art. 147° del CPCC), a fin de notificar la tramitación de los presentes, citándole para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.» Fdo. Dra. JESICA HERNANDEZ - JUEZA. Se cita y emplaza al Sr. Omar Darío PEÑALOZA, DNI N° 23.722.531, por el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Edictos a publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y diario «CHUBUT» de la ciudad de Trelew Prov. Chubut.-

SECRETARÍA, Puerto Deseado, 17 de Diciembre de 2.024.-

DRA. ENEIDA LIMA PINHEIRO  
Secretaria

I: 18-02-25 V: 19-02-25

**EDICTO  
CHESCA S.A.S.  
MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Inspector de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto OBJETO SOCIAL - CHESCA S.A.

Se comunica que en la Asamblea Extraordinaria Nro.5 celebrada el 31 de Octubre del 2024 con carácter de unánime se resolvió la modificación del estatuto por el Objeto social, la cláusula del Artículo Tercero quedará redactada de la siguiente manera: « ARTICULO TERCERO : La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Servicios informáticos, digitales, de procesamiento, educativos, domótica y consultoría entre ellos: servicios de procesamiento de datos, de software aplicados a actividades de marketing interactivo, e-commerce, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información, servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, servicios de implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros, servicios de procesamiento de datos, creación y desarrollo para la operación, generación y procesamiento para terceros de diversos sistemas informáticos en relación a los posibles soportes de compras sean estos tarjetas de crédito, de débito, de compra, y/o afines, del comercio electrónico y otros que en el futuro la tecnología pudiera incorporar, b) La prestación de servicios de asistencia técnica, asesoramiento y consultoría en distintas temáticas que incluyan prestaciones digitales, informáticas sean educativas, de formación o generación de informes y reportes, o construcción de alternativas de nuevas modalidades e implementaciones de todo tipo, aun los relacionados con la inteligencia artificial. c) Desarrollo de Software específicos, desarrollo de nuevos productos en materia de sistemas y su procesamiento. COMERCIAL: a) la comercialización, importación y exportación de productos maquinarias, equipos, herramientas, de montaje y otros relacionados con la instalación de elementos y tecnologías informáticas, digitales, de óptica y de comunicación por cable, internet, inalámbricas y/o satelitales, de energías alternativas y en la eficiencia y optimización de todo tipo equipos, tales como alarmas, monitoreo online, sistematización de audios, iluminación, equipos de frío-calor, de riego, de electricidad, de energías alternativas, de sistemas de señalización, balizamiento y control de plataformas de producción, de sistemas de centros de control de motores, de optimización de uso de energía, de estaciones hidráulicas de bombeo, sistemas de regulación y control de aguas, de regadío, de sistemas automáticos de información hidrológica, de tratamiento de residuos urbanos e industriales sólidos, líquidos y gaseosos, de sistemas de protección de incendios, y todo otro implemento de aplicación con tecnologías aplicadas a la informática, domótica, automatización en el sector de seguridad, hidráulico, eléctrico, mecánico, electromecánica, de comunicaciones y otras aplicaciones, sean sistemas físicos, electrónicos, visuales, acústicos, informáticos o instrumentales de mantenimiento, vigilancia y protección, b) la instalación, diseño, elaboración, procesamiento e industrialización de cualquier de producto re-

lacionado con la actividad de la informática y domótica, montajes, hidráulica, eléctrica, mecánica, electromecánica, comunicaciones, señalizaciones, construcción de equipos especiales, maquinas, herramientas, y artefactos e implementos de cualquier tipo, c) la venta mediante e-commerce de distintos tipos de artículos señalados anteriormente y de artículos de ferretería requeridos e) el transporte por cualquier medio, dentro y fuera del país, de cualquier producto de informática, domótica, óptica, de elementos para la seguridad, máquinas, herramientas, equipos, redes, de sistemas de comunicación, de energías alternativas, de hidráulica, f) la carga, descarga y armado de equipos, de los relacionados con la actividad informática y domótica, de montajes, maquinas-herramientas, de comunicaciones, de tecnologías aplicadas a la seguridad y energías alternativas, de hidráulica, de señalización, de medición y protección de sistemas automatizados, en los Puertos Nacionales, Provinciales y Municipales de nuestro país y la explotación de guinchos para la realización de dichas actividades; y de cualquier otra actividad relacionada con la industria tecnológica, de tecnologías digitales, de la domótica, de seguridad, hidráulica, eléctrica, electrónica, de comunicaciones, energías alternativas, de señalización, medición y protección y de montaje en general,

ADMINISTRACION ORGANIZACIÓN Y MANDATOS EN MATERIA DE SERVICIOS: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios integrales de informática y sistematización electrónica en todas las especialidades con organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Organizar, explotar y gerenciar: servicios de informática en toda la gama de las distintas especialidades, c) Creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios y planes de sistemas a medida para todas las especialidades, d) Celebrar convenios para brindar todo tipo de servicios en materia de desarrollo, implementación y puesta en marcha en el área de tecnologías informáticas y de la información, e) Administración de sistemas informáticos, mantenimiento y generación de informes sea esta parcial o total de las distintas prestaciones, ya sea que fueren públicas y/o privadas, f) Asesoramiento, estudios e investigación aplicados a la temática de la informática, y medios digitales, realización de proyectos, planes y programas en todas sus formas, estudio de nuevas tecnologías, g) La promoción, elaboración y difusión de trabajos de investigación científica, tecnológicas relacionada con la informática, y medios digitales, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia, h) Organización de congresos, reuniones, cursos y conferencias y publicaciones relacionadas con la informática, y medios digitales, i) Atención jurídica en pericias judiciales, comparecer ante organismos oficiales como profesionales de parte y otros servicios de consultoría en informática, medios digitales, j) la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de informática y prestaciones relacionadas a nuevas tecnologías, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresarial, podrá realizar con-

tratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole, k) Podrá participar de cualquier tipo de llamado o concurso privado, concurso de precios y/o licitación pública ya sea del sector privado y del sector público municipal, provincial, nacional en el ámbito del territorio nacional o internacional, l) Ser mandataria de servicios de informáticos, educativos, de consultoría, de diseños, patentes, y franquicias, mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, intermediaciones, consignaciones, gestiones de cobranza por sí o por cuenta de terceros de honorarios y de las prestaciones en las materias de su incumbencia y otros contratos vinculados a la organización, ejecución, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos, con entes públicos, privados existentes en el país como en el extranjero relacionados con los servicios indicados en los ítems anteriores; m) Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir, instalar, realizar compraventa, elaborar, importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos, insumos, implementos, aparatos e instrumental, máquinas y equipos, patentes y marcas vinculadas con su giro empresario; y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social. INMOBILIARIA: mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructo, administración, alquiler de inmuebles en forma temporal, de hospedajes temporales, integrador de proyectos, en fideicomisos inmobiliarios, de gestoría y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles rurales y urbanos. Las actividades sociales que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante y en consecuencia se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto social. «

ERNESTO J. D'ALESSANDRO  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 18-02-25

---

**EDICTO  
HELADOS Y CHOCOLATES S.R.L.**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut se publica por UN (1) DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Se hace saber que mediante reunión de socios de fecha 27/agosto/24, la cual consta mediante Acta N° 26 del Libro de Actas de HELADOS Y CHOCOLATES S.R.L., los socios, Sr. FRANCISCO JAVIER AL VEZ C.U.I.T N° 20-26794739-3 y Sra. YANINA NOEMI SALESE C.U.I.T. N° 27-27459933-8, han decidido modificar la CLAUSULA SEPTIMA del Estatuto Social, el que resulta redactado de la siguiente forma: «SÉPTIMA: Ningún socio pue-

de ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la totalidad de los restantes. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad como socios, ocupando el lugar del socio fallecido y manteniendo la misma cantidad de las cuotas sociales que poseía el socio al momento de su deceso. Los herederos que se incorporen a la sociedad como socios distribuirán en partes iguales las cuotas sociales que pertenecían al socio fallecido, salvo acto de disposición de última voluntad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, se aplicarán las disposiciones del Art. 155 de la Ley General de Sociedades».

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia

P: 18-02-25

---

**EDICTO LEY 27349  
BROSETTI S.A.S.**

DATOS PERSONALES DE LA SOCIA: Mariela Fabiana Musso, DNI 24.891.156; CUIL 27-24891156-0; nacida el 05/04/1976; de 48 años de edad, argentina, divorciada, abogada, domiciliada en Piedrabuena N° 628 de Trelew.-  
DENOMINACIÓN: BROSETTI Sociedad Por Acciones Simplificada.

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La sociedad tiene su domicilio en Trelew. La sede social es sita en Piedrabuena N° 628 de Trelew.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Consultoría, mediante el asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; b) Asesoramiento jurídico, representación e intervención por terceros en juicios y asuntos administrativos; c) Asesoramiento contable e impositivo y sindicaturas concursales; d) La actuación como mandataria de terceros en la administración y disposición de bienes muebles, inmuebles, y títulos valores; e) La administración de bienes propios o de terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas; f) Comercial: mediante la comercialización, compra, venta, consignación, distribución, fraccionamiento de productos en particular de lácteos, chacinados, productos cárnicos y alimentos en general, y compra, venta y distribución de víveres crudos, cocidos, congelados, conservados, liofilizados, salados y termo-estabilizados; incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros.; así como el fraccionamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos frescos o conservas y productos comestibles derivados de harinas, frutas, verduras, hortalizas, carnes y demás productos vinculados a la industria láctea, frigorífica, aví-

cola, pesquera y alimenticia en general, incluyendo contratos de factoring; fideicomiso sobre inmuebles y otros bienes, franquicias, la celebración de contratos de leasing tanto del tipo operativo como el financiero, sea como dador o tomador; g) La actuación como comisionista y agente comercial, la concesión, la distribución, y el corretaje inmobiliario; h) El otorgamiento y la gestión de consecución de avales y cauciones; i) El corretaje inmobiliario, mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; así como el estudio, diseño, planificación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios inmobiliarios; j) La construcción, edificación y realización de proyectos inmobiliarios en inmuebles propios o de terceros; k) Explotación en todas sus formas de haciendas y ganado, y de establecimientos agropecuarios, agrícolas y/o ganaderos, en forma extensiva o intensiva; l) Aportes financieros e inversiones a terceros o de terceros, préstamos, financiaciones, y operaciones de crédito, incluso las de leasing, negociación de acciones y títulos y otros valores; excluidas expresamente las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público, o autorizaciones especiales de la autoridad financiera respectiva. En todos los casos, expresamente se hace constar que aquellas actividades propias del objeto social que se encuentren reglamentadas como ejercicio profesional, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con el respectivo título habilitante y la pertinente inscripción en la matrícula correspondiente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; y la adquisición, importación, locación y contratación mediante leasing los bienes e insumos necesarios para la realización de sus actividades.

**PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de setenta (70) años contados desde la fecha de inscripción.-

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Setecientos mil Pesos (\$ 700.000)

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN – FISCALIZACIÓN PRIVADA:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio unipersonal, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegible. No obstante, permanecerá en el cargo hasta su reemplazo. La reunión de socios designará un director suplente y por el

mismo plazo a fin de llenar la vacante que se produjera. Las funciones del miembro único del directorio serán remuneradas conforme lo determine la reunión de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde al director único, que se denominará indistintamente «director único» o «presidente». En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el director suplente actuará ejerciendo la misma representación.

**DIRECTORIO:** El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Mariela Fabiana Musso. Director Suplente: Gustavo Horacio Uad, DNI 14.540.065 dom. Malacara 225 de Trelew.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** Corresponde al Director único, Sra. Mariela Fabiana Musso.-

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Fecha de Instrumento: 27/09/24 y 12/12/24.

Por decisión del Señor Inspector General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 18-02-25

---

### **EDICTO TORMETAL S.A.S. CONSTITUCIÓN**

Se hace saber que se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada cuyo socio es el Sr. Daniel Jorge CENTURION poseedor del Documento Nacional de identidad N° 13.316.866, CUIT 20-13316866-5, casado, de profesión marino mercante, nacido el día 22 de marzo de 1959 en la ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires con domicilio real en calle San Martín Nro 1605 de la ciudad de Puerto Madryn. Argentino, comerciante, persona capaz y mayor de edad, mediante los instrumentos constitutivos de fecha de 04/09/24 y 09/12/24. Denominación «TORMETAL Sociedad por acciones simplificada». Domicilio jurisdicción de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut- Duración Setenta Años desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) Fabricación, distribución y comercialización de bulonería industrial y accesorios relacionados, incluyendo tomillos, tuercas, arandelas, pernos y otros elementos de fijación y sujeción utilizados en diversas aplicaciones industriales. Brindar servicios técnicos asociados, como asesoramiento en la selección de productos, soluciones a medida y soporte técnico postventa. B) Transporte de carga: Mediante camiones propios o de terceros de productos relacionados con el objeto social, materiales de construcción, materiales de ingeniería, materiales de industrias metalúrgicas, en general, en especial los productos, elementos y servicios prestados por esta



según su objeto.- c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, extracción, compra venta, permuta, transporte, depósito, comisión, consignación y representación de materias primas, mercaderías, bienes muebles, máquinas y sus repuestos o partes, vinculadas con la actividad cuyo objeto se expresa en este capítulo, quedando autorizada para comerciar con patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales.- d) Financieras: Mediante aportes de capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad sin otras limitaciones que las resultantes de la legislación vigente y el presente estatuto, dar y tomar préstamos de cualquier tipo con o sin garantía, adquisición, permuta, venta mantenimiento de cartera, suscripción o integración y cualquier otro tipo de operaciones con títulos, debentures o valores inmobiliarios en general, nacionales o extranjeros, dar y tomar avales, fianzas, garantías a terceros a título oneroso o gratuito; se excluyen las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a la realización de su objeto, contratar con entidades gubernamentales, intermedias, sociedades de cualquier tipo permitidas por las leyes de la República Argentina, solicitar empréstitos a bancos oficiales, privados nacionales o extranjeros y/o cualquier operación comercial y/o financiera que tienda al cumplimiento del fin social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón dividido en cien acciones ordinarias por un valor nominal de pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una.- El capital puede ser aumentado hasta un 50% sin requerir publicidad ni inscripción registral.- La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUPLENTE, quien reemplazará al DIRECTOR en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinta. El administrador, administrará y representará a la sociedad.- El órgano de administración y representación está a cargo de Sr Daniel Jorge CENTURION DNI 13.316.866, CUIT 20-13316866-5 y tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad todo clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por lo reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continúa en el cargo.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Sede Social: Mosconi 165. Puerto Madryn. Chubut-

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

## EL PAMPITA S.R.L. CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN, Expte. N° 073-GBYJ-25 de la sociedad denominada EL PAMPITA S.R.L. mediante instrumento privado de fecha 21/01/2025. SOCIOS: Alba Irene RAMOS. Argentina, nacida el 19/09/1975, DNI 24.523.177, CUIL 27-24523177-1. Viuda, comerciante, domiciliada en Avenida Portugal N° 189 de ésta ciudad. Laureano Gastón REBOL. Argentino, nacido el 27/09/1999. DNI 42.110.211, CUIL 20-42110211-3. Soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Portugal N° 189 de ésta ciudad. Nicolás Ezequiel REBOL. Argentino, nacido el 29/09/1995. DNI 39.053.961, CUIL 20-39053961-5, soltero, comerciante, domiciliado en Gustavo Binder N° 1916 de la ciudad de Rada Tilly, y Ruben Dario LALIK. Argentino, nacido el 02/01/1967. DNI 18.300.258, CUIL 23-18300258-9. Divorciado, comerciante, domiciliado en Avenida Portugal N° 189 de ésta ciudad. DURACION: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en la IGJ. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y aún en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, importación de productos, y alimentos para mascotas, animales de campo y/o de granja. 2) Compra, venta, importación de productos, maquinarias y materiales para la industria del campo, agrícola y/o ganadera, 3) Compra, venta, importación de indumentaria y calzado para la industria del campo. 4) Compra venta, importación de productos y alimentos regionales. 5) Compra, venta, importación de cereales, infusiones, harinas, frutos secos, fiambres, embutidos, chacinados, quesos, lácteos y sus derivados, cosméticos, productos dietéticos y/o naturales. 6) Compra, venta, importación de cosméticos, productos dietéticos y/o naturales, 7) Compra, venta, importación de semillas, plantas, productos, maquinarias y muebles de jardinería, macetas, ornamentación de parques y jardines. 8) Importar, comprar, vender, alquilar, permutar, reparar maquinarias, insumos, repuestos, productos, y materias primas relacionados con la industria del campo.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones inherentes al mismo como comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes y productos, cuando los actos a realizar sean actividades o profesiones reglamentadas deberán efectuarse por intermedio de profesionales o personas con matrícula habilitante; importar, exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de la Ley de Sociedades Comerciales y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y

contraer obligaciones, contratar con terceros, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa. CAPITAL SOCIAL: El Capital social suscrito, en su totalidad, es de \$ 5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), representado por 500 cuotas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) cada una valor nominal. Alba Irene RAMOS, suscribe 125 cuotas de valor nominal \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) cada una, es decir \$ 1.250.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), Laureno Gaston REBOL, suscribe 125 cuotas de valor nominal \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) cada una, es decir \$ 1.250.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), Nicolas Ezequiel REBOL, suscribe 125 cuotas de valor nominal \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) cada una, es decir \$ 1.250.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) y Ruben Dario LALIK, suscribe 125 cuotas de valor nominal \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) cada una, es decir \$ 1.250.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL). SOCIOS GERENTES: Nicolas Ezequiel REBOL, y Alba Irene RAMOS, quedando facultados para representar a la sociedad de manera indistinta. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año. SEDE SOCIAL: Andrés Bello N° 150, Barrio Restinga Ali, Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia del Chubut.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI  
Directora del Registro Público de  
Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 18-02-25

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:  
SAN ROQUE ALIMENTOS S.R.L.  
L.N. Alem N° 576 (CP 8170)  
PIGÜE -BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 1154/24-DGR de fecha

21/11/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1210/2024-DGR, el Código Fiscal;

y

CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente SAN ROQUE ALIMENTOS S.R.L. CUIT N° 30-71733074-5, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Sede 902;

Que en ejercicio de las funciones referidas en el artículo 8° del Código Fiscal, la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas realizó una Preventiva, identificada bajo el número P000039/2024-VI, del responsable frente a sus obligaciones por el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos — Convenio Multilateral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en las presentes actuaciones, se intima al contribuyente a presentar: Formulario CM02 rectificando la fecha de alta como contribuyente de la jurisdicción Chubut, por cuanto se ha detectado que mantiene operaciones comerciales con contribuyentes domiciliados en dicha jurisdicción desde el periodo 01/2023; Formularios de declaraciones juradas mensuales CM03 por los periodos: 01/23 a 05/23; Formularios de declaraciones juradas CM03 rectificativos por los periodos: 06/23 a 12/23 por cuanto se ha detectado que declara en menos los ingresos correspondientes a la jurisdicción Chubut; Comprobantes de Pago que correspondan por la presentación de los formularios presentados precedentemente;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000088/2024-AUF en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los periodos 01/23 a 04/24, la cual fue notificada mediante correo postal en fecha 24/06/24;

Que por Disposición N° 091/2024-DF la Dirección de Fiscalización procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, se notificó mediante correo postal en fecha 16/09/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que mediante Disposición N° 091/24-DF se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$834.999,05 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100);

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código

Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:  
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base presunta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente SAN ROQUE ALIMENTOS S.R.L. CUIT N° 30-71733074-5, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal declarado en L.N. Alem N° 576 - (CP 8170) - Pigüe, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 01/23 a 04/24, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$834.999,05 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 091/2024-DF, e

imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$250.499,72 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 72/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 5. Imponer a la firma SAN ROQUE ALIMENTOS S.R.L. CUIT N° 30-71733074-5 una multa correspondiente a 50 (cincuenta) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales, con más del 20% (VEINTE POR CIENTO) en razón del sujeto establecida por el artículo 45° del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de

notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/

100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. MIGUELA. ARNAUDO  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 17-02-25 V: 18-02-25

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Señores:  
BEST BUS VIAJES S.R.L.  
Sixto Laspiur N° 882 (CP 8000)  
BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 0463/24-DGR de fecha

22/05/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 212/2024-DGR, el Código Fiscal; y  
CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente BEST BUS VIAJES S.R.L. CUIT N° 30-71584892-5, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Sede 902;

Que en ejercicio de las funciones referidas en el artículo 8° del Código Fiscal, mediante Acta de Verificación Preventiva, la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas realizó una Preventiva, identificada bajo el número P000227/2023-VI, del responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en las presentes actuaciones, se intima al contribuyente a presentar: Formularios de declaraciones juradas anuales CM05 omisos por los ejercicios fiscales: 2018, 2019 y 2020; Comprobantes de Pago correspondientes a saldos adeudados en concepto de: Capital e intereses resarcitorios por los anticipos mensuales: 09/22, 10/22, 02/23, 03/23, Intereses resarcitorios por los anticipos mensuales: 06/22, 12/22, 04/23, 08/23, 09/23; Comprobante de constitución del domicilio fiscal electrónico;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000034/2024-AUF en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 04/22 a 12/23, la cual fue notificada mediante correo postal en fecha 28/02/24;

Que por Disposición N° 053/2024-DF la Dirección de Fiscalización procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, se notificó mediante correo postal en fecha 10/04/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$325.070,04 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA CON 04/100);

Que mediante Disposición N° 053/2024-DF se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

#### RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del BEST BUS VIAJES S.R.L. CUIT N° 30-71584892-5, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con domicilio Fiscal declarado en Sixto Laspiur N° 882 – (CP 8000) – Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 04/22 a 12/23, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. –

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$325.070,04 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA CON 04/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante

Disposición N° 053/2024-DF, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$97.521,01 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 01/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal.

Artículo 5. Imponer a la firma BEST BUS VIAJES S.R.L. CUIT N° 30-71584892-5 una multa correspondiente a 50 (cincuenta) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales, con más del 20% (VEINTE POR CIENTO) en razón del sujeto establecida por el artículo 45° del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cr. MIGUELA. ARNAUDO  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 17-02-25 V: 18-02-25

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:  
CEGENS S.A.  
Sucre Antonio De Mariscal N°2923 Piso 1  
Of: C (CP 1428)  
C.A.B.A. - BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 0607/24-DGR de fecha

24/06/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 22/2024-DGR, el Código Fiscal; y  
CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente CEGENS S.A. CUIT N° 30-71250912-7, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos — Convenio Multilateral, Sede 901;

Que en ejercicio de las funciones referidas en el artículo 8° del Código Fiscal, mediante Acta de Verificación Preventiva, la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas realizó una Preventiva, identificada bajo el número P000317/2022-VI, del responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en las presentes actuaciones, se intima al contribuyente a presentar: Formularios de declaración jurada mensual CM03 omisos por los anticipos mensuales: 01/21 a 08/22; Comprobantes de Pago correspondientes por la presentación de los formularios indicados precedentemente; Formulario de declaración jurada anual CM05 omiso por el ejercicio fiscal: 2021; Comprobante de constitución del domicilio fiscal electrónico;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000019/2024- AUF en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 01/21 a 08/22, la cual fue notificada mediante correo postal en fecha 05/02/24;

Que por Disposición N° 048/2024-DF la Dirección de Fiscalización procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, se notificó mediante correo postal en fecha 08/04/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$186.484,82 (PE-SOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 82/100);

Que mediante Disposición N° 048/2024-DF se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal;

Que son válidas las notificaciones realizadas por el Fisco al último domicilio constituido por el contribuyente, toda vez que es una obligación del administrado denunciar cualquier cambio respecto de éste. En rigor, el artículo 22° del Código Fiscal establece que todo cambio de domicilio debe ser comunicado a la Dirección General de Rentas y mientras no se comunique el cambio de domicilio se reputará subsistente el anterior en el cual serán válidas las notificaciones;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PE-SOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código

Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

#### RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base presunta y de forma parcial, la obligación impositiva del CEGENS S.A. CUIT N° 30-71250912-7, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal declarado en Sucre Antonio de Mariscal N° 2923 Piso 1 Of: C - (CP 1428) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 01/21 a 08/22, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$186.484,82 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 82/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 048/2024-DF, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$55.945,45 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 45/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal. - Artículo 5. Imponer a la firma CEGENS S.A. CUIT N° 30-71250912-7 una multa correspondiente a 50 (cincuenta) módulos, en virtud de

encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales, con más del 20% (VEINTE POR CIENTO) en razón del sujeto establecida por el artículo 45° del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. MIGUELA. ARNAUDO  
Director General  
Dirección General de Rentas

I: 17-02-25 V: 18-02-25

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:  
4 TECHNOLOGIES S.R.L.  
Formosa N° 268 Piso 7 Of: B (CP 1424)  
C.A.B.A. - BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 0239/24-DGR de fecha 26/03/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 2156/2023-DGR, el Código Fiscal;

y

CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente 4 TECHNOLOGIES S.R.L. CUIT N° 30-71492310-9, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Sede 901;

Que en ejercicio de las funciones referidas en el artículo 8° del Código Fiscal, mediante Acta de Verificación Preventiva, la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas realizó una Preventiva,

identificada bajo el número P000184/2023-VI, del responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en las presentes actuaciones, se intima al contribuyente a presentar: Formulario CM02 rectificando la fecha de alta como contribuyente de la jurisdicción Chubut de acuerdo a los ingresos y gastos declarados en el formulario de declaración jurada anual CM05 2022; Formularios de declaración jurada mensual CM03 que correspondan según la fecha de rectificación del alta como contribuyente de la jurisdicción Chubut conforme lo indicado ut supra; Formularios de declaraciones CM03 omisos por los periodos: 01/23 a 03/23; Comprobantes de pago correspondientes a saldos adeudados por los anticipos mensuales 04/23 a 06/23; Comprobante de constitución de domicilio fiscal electrónico;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000165/2023- AUF en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los periodos 12/22 a 09/23, la cual fue notificada mediante correo postal en fecha 27/12/23;

Que por Disposición N° 026/2024-DF la Dirección de Fiscalización procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, se notificó mediante correo postal en fecha 14/02/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$964.523,56 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIEN- TOS VEINTITRES CON 56/100);

Que mediante Disposición N° 026/2024-DF se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge de! Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18-DR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base presunta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente 4 TECHNOLOGIES S.R.L. CUIT N° 30-71492310-9, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal declarado en Formosa N° 268 Piso 7 Of: B — (CP 1424) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los periodos 12/22 a 09/23, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$964.523,56 (PESOS NOVECIENTOS SESENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 56/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 026/2024-DF, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$289.357,07 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTAY NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 07/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 5. Imponer a la firma 4 TECHNOLOGIES S.R.L. CUIT N° 30-71492310-9 una multa correspondiente a 10 (diez) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales, con más del 20% (VEINTE POR CIENTO) en razón del sujeto establecida por el artículo 45° del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. MIGUELA. ARNAUDO  
Director General  
Dirección General de Rentas

I: 17-02-25 V: 18-02-25

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Señor/a: Sra. Estefanía de Lourdes NIEVES y/o Sr. Marcelo Díaz

Por medio de la presente, se les notifica que los muebles, enseres y pertenencias, encontrados en la vivienda identificada como casa 33 del barrio «42 viviendas- Techo Digno» (código 2009), sita en calle Dora Gracia N° 1550 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, se encuentran a su disposición para su retiro, en un plazo de (15) días corridos a partir de publicada la presente, en la dependencia de la Comisaría General Distrito Mosconi de la policía del Chubut.

Vencido dicho plazo, ante la falta de retiro quedaran a disposición de la Asociación Civil Pro Ayuda Policial.

El automóvil Cross Fox Dominio GGP-196 fue trasladado al corralón Municipal, debiendo ser retirado en dependencias municipales por quien acredite ser titular dominial.

Ing. GUILLERMO ESPADA JAMES  
Presidente  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

I: 17-02-25 V: 18-02-25

**EDICTO**

AGROINCO S.A. convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 de Febrero del año 2025, en la sede social, a las 17 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1. Designar a dos asambleístas para firmar acta.
2. Fundamentación de la convocatoria fuera de término para la puesta a consideración del juego de Estados Contables de ejercicio finalizado en 2023 y 2024 e informes. Análisis y aprobación.
3. Análisis y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Elección de los miembros del Directorio.
5. Publíquese el presente edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

AGROINCO S.A.  
MARIANA IRALDE  
DNI 24.133.440  
Presidenta

I: 14-02-25 V: 20-02-25

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES - FIM**

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
POR CUENTA Y ORDEN DEL MUNICIPIO DE TREVELIN  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/25 CE-UEP  
Limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con  
recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la ad-  
quisición del siguiente bien:

Renglón N° 1: Una (1) Pala Cargadora Frontal.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Setenta  
y Un Millones Ciento Ochenta y Siete Mil (\$) 271.187.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del

presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Área Adquisi-  
ciones de la Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo  
N° 550 1° Piso, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

E-mail: contratacionesuep@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil (\$) 10.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs.  
del día 20 de marzo de 2025 en Mesa de Entradas de la  
Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550, 1°  
Piso, Rawson, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 20 de marzo  
de 2025 a las 11:00 hs., en la UNIDAD EJECUTORA  
PROVINCIAL, Av. 25 de Mayo N° 550, ciudad de  
Rawson, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos esta-  
blecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre  
la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 12-02-25 V: 18-02-25

**LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025**

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

**B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL**

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00